

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



NUMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
BARDETTICORP S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
11 hoy día uno de septiembre del año dos mil once, ante mí, Doctor Piero Gaston
12 Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, a) ANA
13 VICTORIA PEREZ LANDIN, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, viuda y
14 ejecutiva; y, b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ quien declara ser de nacionalidad
15 ecuatoriana, soltera y ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliadas
16 en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por
17 haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe,
18 los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE
19 COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de
20 una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice
21 así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar
22 una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor
23 de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la
24 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
25 Sociedad Anónima que se denominará **BARDETTICORP S.A.**: UNO) ANA VICTORIA PEREZ
26 LANDIN, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, viuda, ejecutiva y
27 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ, por
28 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, ejecutiva y domiciliada en

Dr. PIERO AYGART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 esta ciudad de Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA.- La compañía que se constituye
2 mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
3 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
4 Sociales, que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
5 **BARDETTICORP S.A.**. CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,
6 FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- Constituyese en este Cantón Guayaquil, la
7 Compañía que se denominará **BARDETTICORP S.A.** , la misma que se regirá por las
8 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. El
9 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
10 sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior. ARTICULO
11 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Importar,
12 exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, franquiciar producir, fabricar,
13 instalar, dar mantenimiento, y reparar toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes
14 a saber de: Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones por cable via
15 satelital , internet por cable e inalámbrico, destinado para el segmento corporativo o para
16 uso personal máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, toda clase de
17 aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos y computadoras. Teléfonos,
18 celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios, a la prestación de servicio técnico,
19 mantenimiento y conservaciones de sistema informático en el campo de las
20 telecomunicaciones y la informática, la intermediación para captar abonados o usuarios
21 para empresas operadoras de telefonía, la compraventa de equipos y accesorios de
22 equipos de telecomunicaciones e informáticos, la distribución de tarjetas de operación
23 telefónica, prestar servicio de asesoramiento y técnico en el campo de la informática,
24 telecomunicaciones, la importación y exportación de equipos de computación y
25 telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonía, telecomunicaciones de todo
26 tipo, así como de redes de computación , el mantenimiento y servicio de las mismas,
27 mantenimiento eléctrico en general y de todas sus actividades conexas. Proporcionar
28 soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías,
2 Internet y automatización electrónica; diseño de paginas web, programas y mercadeo, a
3 toda clase de empresas nacionales y extranjeras. Construcción y ~~venta de~~ ^{venta de} ~~publicidad~~
4 publicitarias, Elaboración y comercialización de propagandas y publicidad publica o
5 privada a través de la prensa, radio, televisión, carteles impresos, internet, paginas web.
6 Creación, programación, diseño, desarrollo, implementación y comercialización de
7 software, contenido y aplicaciones para Internet, buscadores, plataformas de redes
8 sociales, blogs, smartphones, teléfonos inteligentes, tablet pc y demás dispositivos
9 electrónicos. Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas
10 electrónicos, y de telecomunicaciones y software, especializado de simulación, comando
11 organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la
12 industria, empresas e instituciones estatales o privadas. Importación, exportación,
13 fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y
14 comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de
15 automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; desarrollo
16 de sistemas computacionales de todo tipo, creación y ventas de páginas web.
17 Adquisición y ventas de host y dominios, reparación y mantenimiento de hardware y
18 software. Creación de logos de publicidad y diseño de tarjetas de presentación. Equipo,
19 materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica, para la construcción,
20 mantenimiento o instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
21 sistemas de radio enlace, suministros de baterías, y motores generadores para sistemas de
22 telecomunicaciones. Realizar asesoramiento a otras empresas de la misma rama o de
23 áreas afines para realizar los estudios, la instalación y puesta en marcha de todos y cada
24 uno de los sistemas. Todo tipo de materiales de construcción, toda clase de artículos de
25 ferretería, equipo especial contra incendio. Suministros para bombeo, equipos de
26 seguridad, tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias.
27 También se dedicará al servicio de la publicidad en general; al marketing, desarrollo de
28 encuestas, a la promoción y representación de espectáculos, a la industria

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Triguélmo del Cantón
Guayaquil

1 cinematográfica, fotográfica; representación, agente de cantantes, actores y ventas de
2 taquilla, boletos, covers. b) Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de
3 empresas nacionales, y extranjeras. Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de
4 toda clase de empresas sean estas nacionales y extranjeras. Prestación de servicios
5 profesionales, empresariales e industriales; prestación de servicios contables,
6 administrativos, legales, aduaneros. Prestación de servicios técnicos y especializados en
7 instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores,
8 aparatos y equipos eléctricos, electrónicos, y de telecomunicaciones, maquinas de
9 elevación, y manipulación de equipo de refrigeración y congelación. Y equipos de
10 control de los procesos industriales, servicio de lectura de medidores. Prestación de
11 servicios en el área civil o arquitectónica; provee servicios relacionados con la actividad
12 agrícola y ganadera. c) La representación de empresas comerciales, agropecuarios,
13 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; d) También tendrá por objeto dedicarse
14 a la producción de larvas de camarones, y otras especies biocuáticas mediante la
15 instalación de laboratorios de larvas de camarón y camaronerías en general así como su
16 producción en todas sus fases y comercialización. A la actividad pesquera en todas sus
17 fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
18 biocuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o
19 en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,
20 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar;
21 e) Podrá importar, exportar, explotar, distribuir en : la actividad agrícola en todas sus
22 fases, la actividad de floricultura en todas sus fases, a la ganadería en el desarrollo,
23 crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor. Podrá importar y
24 exportar ganado y productos para la agricultura y ganadería; También se podrá dedicar a
25 la construcción y mantenimiento de vías, de tierras agrícolas. f) A la importación,
26 exportación, distribución, compra, venta, alquiler, comercialización, fabricación
27 mantenimiento y concesión de: acero magnéticos, plantas eléctricas, turbinas, motores
28 de combustión mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 lubricantes, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o
2 eléctrica de automotores; contenedores en general, toda clase de productos plásticos para
3 uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel,
4 kerex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas
5 fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir, tejidos, hilados y calzados y las materias
6 primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de
7 su materia prima conexas, de aeronaves, Helicópteros y sus motores, equipos
8 de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica,
9 artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería
10 , bicicletas y sus repuestos, librería, equipos de seguridad y protección industriales,
11 instrumental médico, equipos de insumos médicos, equipos, muebles e instrumentos
12 médicos quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación,
13 equipos de radiografía e implementos de uso hospitalario en general, aparatos e
14 instrumentos ópticos y sus accesorios para oftalmología, lentes, gafas, instrumental
15 para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en
16 la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,
17 telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o
18 humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas,
19 barnices y lacas, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
20 accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia; de insumos o
21 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas
22 e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos
23 agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos g) A la Compraventa, corretaje,
24 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
25 bienes inmuebles urbanos y rurales; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de
26 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
27 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su
28 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.

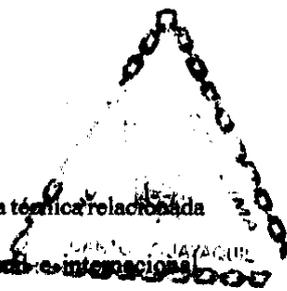
5

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

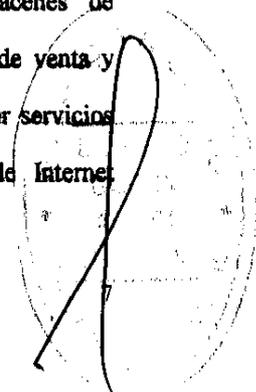
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 También se dedicará a la importación; exportación de productos al granel y al por mayor
2 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja, y todas las especies. i)
3 Podrá realizar: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y
4 clínicas médicas, consultorio médicos, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de
5 enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
6 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte
7 de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; aparatos e instrumental
8 médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la
9 medicina; Podrá importación y prestar el servicio de representación de productos
10 farmacéuticos, implantes humanos, prótesis dentales, es decir toda la línea de fármacos e
11 implantes . j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,
12 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna;
13 Formulación, planificación, diseño gestión, control, administración, seguimiento,
14 auditoría, certificación, y evaluación de proyectos: económicos, ambientales,
15 seguimiento, auditoría, certificación, y evaluación de proyectos: económicos,
16 ambientales, sociales y educativos, empresariales, o de inversión, públicos o privados,
17 nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos
18 humanos, cobranzas, productivo, avícolas, ecológico, informático, contable,
19 administrativo, comercial, comunicacional y financiero nacional e internacional; Puede
20 ofrecer servicios de asesoría y asistencia técnica en el campo ambiental. Seguimiento,
21 auditoría, certificaciones y evaluaciones de proyectos ambientales, estudio del impacto
22 ambiental, en general podrá realizar todos los estudios necesarios del medio ambiente así
23 como su impacto y todo lo relacionado al tema ecológico. También podrá realizar
24 estudios contables- financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando
25 medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnica
26 de contabilidad , auditoría y otros; realizar peritaje de activos , diseño de software, y
27 redes informáticas para empresas pública y privada, podrá brindar todo servicio para
28 capacitación. k) Podrá realizar instalación, explotación y administración de

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada
2 a este campo; l) Podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional
3 mediante la instalación y administración de Agencias de viajes, operadora de turismo,
4 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, centros comerciales,
5 ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación, albergues, hosterías,
6 gimnasios, complejos deportivos, peñas. Así como también a la organización de toda
7 clase de banquetes y eventos , alquiler de mesas, sillas, mantelerías, vajillas, y demás
8 actividades que tengan relación con la misma; n) Se dedicará a la ediciones de toda clase
9 de textos, libros, revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a la venta, importación y
10 servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad
11 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
12 representante de personas naturales y/o jurídicas; nacionales o extranjeras. A realizar
13 actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o
14 servicios ; explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,
15 nombres comerciales y marcas distintivas así como la propiedad literaria o artística de
16 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes
17 a los actos señalados; podrá adquirir patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas, y otros
18 documentos para beneficiarse de sus réditos; actividades de servicio e intermediación
19 comercial. Cobranzas de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas,
20 promociones comerciales. p) Podrá dedicarse a la importación , venta, fabricación,
21 exportación y mantenimiento de: Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
22 sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones;
23 Instalación, explotación y administración: de supermercados, tienda de comercio
24 mayorista diverso, así como todo también a todo tipo de comercio al por mayor y
25 menor, tiendas naturista y almacenes de productos naturales, almacenes de
26 repuestos y material telefónico, electrónico, o de computación, locales de venta y
27 de distribución de teléfonos celulares, repuestos y sus accesorios. Proveer servicios
28 en telecomunicación en telefonía celular y convencional, Sistemas de Internet.



Dr. PIERO AYGART VINCENZINI

Notario Triguéimo del Cantón
Gueyaquil

1 inalámbrico y a través de cable; así como desarrollo de soluciones empresariales y
2 estatales basadas en sistemas informáticos de telecomunicaciones y electrónicos. q)
3 Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y
4 asistencia de peso y balance, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión.
5 r) También se dedicará al estudio, proyecto, construcción de toda clase de obras
6 civiles de carácter público o privado, como puentes, carreteras, aproches, urbanizaciones,
7 lotizaciones, carretera. También se dedicará la construcción de toda clase de
8 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,
9 hospitales, hoteles, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el
10 diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de
11 obras arquitectónicas y urbanísticas; Así como al: Estudio, diseño, supervisión al
12 trabajo de proyectos, realización, y fiscalización de construcción de obras civiles,
13 de ingeniería de vialidad, de decoraciones interiores y exteriores; Al estudio de
14 gestión e impacto ambiental, ordenamiento territorial, sistema de información
15 geográfico. A la construcción y mantenimiento, conservación de toda clase de
16 obras de ingeniería de vialidad y civil, electromecánicas, puertos, carreteras, vía
17 pública, caminos vecinales, terminales terrestres, aeropuertos, puertos, metal
18 mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar, alquilar maquinaria liviana y pesada
19 para la construcción; También se dedicará a brindar asesoramiento, mantenimiento a
20 servicios de redes sanitarias. Así como el mantenimiento e instalación de sistemas
21 sanitarios, agua potable y aguas lluvias, y el mantenimiento y conservación del sistema
22 eléctrico. También podrá importar todo tipo de maquinaria que sea destinada para
23 desarrollar esta actividad en todas sus fases. Así como también se dedicará a brindar y
24 desarrollar la actividad eléctrica en todas sus fases. Estudio y fiscalización de obras de
25 ingeniería, vialidad, electromecánicas, metal mecánicas, de telecomunicaciones, de
26 redes telefónicas y eléctricas en general. s) Podrá dedicarse a la fabricación,
27 comercialización, importación, exportación, distribución, comercialización de
28 productos químicos, equipos quirúrgicos y farmacéuticos, así como también de todo tipo

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Triguéimo del Cantón
Guayaquil

1 de mármoles, granito, cerámica, procelanato, espacatto, piedra pizarra y todo lo
2 concerniente a esta rama. Así como también el alquiler, mantenimiento, importación,
3 distribución, comercialización de contenedores así como el mantenimiento de los
4 mismos. t) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación
5 y distribución de toda clase de productos del hogar, bazar, papelería, farmacéuticos,
6 textiles, cuero, zapatos y venta de todo tipo de víveres. u) Podrá dedicarse a la
7 importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de maquinaria y
8 toda clase de equipos agrícolas, equipos caminero mecanización agrícola, cama baja,
9 para la preparación y conservación de suelo y toda clase de explotación agrícola así
10 como tipo de maquinaria para llevar a cabo esa actividad, además también se podrá
11 dedicar a la siembra, recolección, explotación de cosechas para el mercado y su
12 distribución. La elaboración, distribución, comercialización, de productos lácteos o la
13 ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como
14 maquinaria de plantar, sembrar o abonar arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias
15 de ordeñas y todo tipo de tractores.- v) También se dedicará a la comercialización,
16 exportación e importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o
17 en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra .
18 También se podrá dedicar a la importación compraventa, distribución, instalación y
19 comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos de diferentes marcas, toda
20 clase de combustible, tales como gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite,
21 diesel, kerex, gas. w) También se dedicará a la importación, exportación, compraventa,
22 distribución de toda clase de automotores, camiones acoplados, tractores, rodados,
23 industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la
24 agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de maquinaria. - También se dedicará
25 a la importación, distribución, exportación, compraventa, comercialización, fabricación
26 y concesión de: Madera, carbón vegetal así como todos su derivados. Toda clase de
27 juguetes y juegos infantiles, bicicletas, motocicletas así como sus repuestos; acoplo de
28 mangueras de conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Triguero del Cantón
Guayaquil

1 de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica
2 y/o eléctricas de automotores, enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase
3 de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase
4 de maquinaria fotocopiadora, ropa. Artículos de deportes y atletismo, de
5 juguetería y librería, equipos de seguridad, protección de industriales,
6 instrumental médico, instrumentos para laboratorio, instrumentos de música,
7 madera, y artículos conexos en la rama de la joyería. x) Podrá dedicarse a la
8 importación, exportación, venta, comercialización distribución, elaboración de
9 bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas. También se podrá dedicar a la
10 importación, exportación, distribución, comercialización de: Productos de cuero,
11 productos químicos, materias activas o compuestos, para la rama de veterinaria
12 y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de
13 pieles y pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería,
14 útiles de oficina, muebles de oficina y equipos de oficina así como los accesorios de
15 oficina, artículos de bazar y perfumerías, productos de confitería, productos
16 de vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus parte y accesorios de
17 productos alimenticios, de insumo o productos derivados de origen
18 agropecuario, avícola e industriales, de productos agrícolas e industriales de la
19 rama alimenticia, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
20 pecuarios e industriales eléctricos. y) Adquirir en propiedad arrendamientos, o
21 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,
22 envase o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del
23 mar. z) También podrá dedicarse a la venta, distribución, importación instalación
24 y servicios de: televisión por cable, televisión satelital, televisión por
25 microondas, computación, procesamiento de datos, cyber cafés, cabinas
26 telefónicas, a la venta y distribución de todos los equipos y servicios que
27 sean necesarios para proveer el servicio de Internet inalámbrico y por cable o
28 cualquier otro medio de transmisión; desde el proveedor en el extranjero hasta

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 el usuario final. Además podrá solicitar por sus propios derechos o a través
2 de empresas consultoras o terceros la concesión de los permisos de operación ante las
3 entidades de control de la república del Ecuador y/o en el exterior. La Compañía no
4 podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para
5 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
6 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO:
7 PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años
8 contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el
9 Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de
10 Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos
11 estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías. CAPITULO
12 SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado, Suscrito y
13 Pagado.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE
14 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos
15 veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones
17 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estado Unidos de
18 América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de
19 los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se
20 compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
21 Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el
22 que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en
23 cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de
24 DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá
25 contener una o mas acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios
26 y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada
27 acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y
28 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. ARTICULO QUINTO:

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trípode del Cantón
Guayaquil

1 NUMERACIÓN Y TITULOS.- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno
2 al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- ARTICULO
3 SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las
4 acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las Acciones y Accionistas; cuando
5 haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante común y los
6 propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se
7 deriven de su condición de socios.- ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- El
8 aumento de capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General
9 de Accionistas las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada
10 una de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá
11 lograr el aumento de capital por aportación que hagan los nuevos socios, por
12 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- ARTICULO
13 OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.- Los títulos de las acciones serán firmados por el
14 Presidente o Gerente General de la compañía.- ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE
15 DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y
16 privilegios.- ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso
17 de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos
18 títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos
19 se emitirán previo aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el
20 domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de
21 la última publicación, siempre que no hubiere oposición. ARTICULO UNDECIMO: CESION
22 Y TRANSPARENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas que por
23 cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al
24 representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de
25 Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el
26 Artículo Sexto de estos estatutos.- ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.- Cada
27 accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado
28 de sus propias acciones.- CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía está
2 gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por el Presidente o por el
3 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes
4 estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
5 Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema
6 autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare,
7 obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones
8 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no
9 podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición
10 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la
11 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
12 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el
13 primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances,
14 cuentas de perdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas
15 por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los
16 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con
17 anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales
18 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del
19 Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco
20 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la
21 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-
22 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá
23 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
24 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital
25 social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de apoderado con
26 carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,
27 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO**
28 **DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .-** A las Juntas Generales concurrirán los socios

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Gueyaguil

1 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se
2 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante
3 tenga poder legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.- El quórum
4 para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del
5 capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de
6 segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo
7 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- ARTICULO DECIMO
8 NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
9 acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el
10 aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada,
11 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier
12 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la
13 primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del
14 capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-
15 ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán
16 presididas por el Presidente, o Gerente General, será uno de los cualquiera de los
17 accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien presidirá la junta. Se
18 nombrará en la misma reunión se nombrará un Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO
19 PRIMERO: MAYORIA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de
20 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
21 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE
22 LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto
23 pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a los
24 presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designara y remover
25 libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer
26 y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el
27 Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un
28 Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas

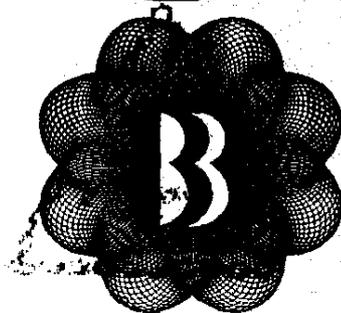
Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar
2 gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o
3 enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también autorizar el manejo de sus
4 fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas corrientes de ahorros, efectuar
5 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin
6 cualquier operación, acto o contrato; g) Acordar los aumentos, reducción o
7 reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía;
8 i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones
9 contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al
10 Gerente General el otorgamiento de poderes generales y especial así como de
11 Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll)
12 Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de
13 órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas
14 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren asignadas.-
15 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta
16 General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el
17 Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con numeración
18 sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO
19 VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES :
20 Son la autoridad ejecutiva de la compañía; serán elegidos por la Junta
21 General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido
22 y podrán ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período
23 para el que fueron elegidos se prorrogarán sus funciones hasta que sea
24 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son
25 sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía,
26 tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco
27 legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar
28 sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación,
2 acto o contrato previa aprobación de la Junta General d) Convocar a reuniones de
3 Junta General de Accionistas.- e) Suscribir independientemente o conjuntamente
4 con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar en forma
5 independiente o conjunta con su informe el balance anual de pérdidas y
6 ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar
7 sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se
8 lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros
9 exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los
10 presentes estatutos para aprobación de la Junta General; Legalizar con su firma,
11 conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. i) Legalizar con
12 su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. j)
13 presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las
14 actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las demás atribuciones y cumplir
15 los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos
16 estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la
17 Ley de Compañías .ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE FUNCIONES.- En el
18 evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y
19 funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes
20 hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución
21 previstos en la Ley.-ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.-Los
22 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los
23 extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL
24 COMISARIO.-La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las
25 funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones,
26 pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a
27 la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero
28 de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- LA



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 002011KC000228-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **BARDETTICORP S.A.** XXX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PEREZ LANDIN ANA VICTORIA	\$100.00
SERRANO PEREZ MARIA VERONICA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31 días**.

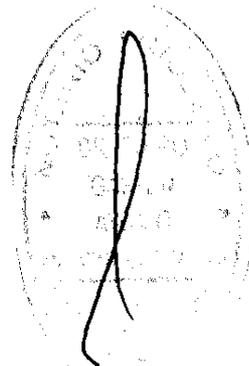
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



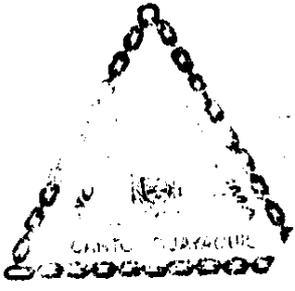

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 091756883-4



APELLIDOS Y NOMBRES
 SERRANO PEREZ
 VERONICA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAS
 PRIMER CARGO DE RECEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1989-02-21
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Soltera





INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN
 ESTUDIANTE

V4343V4224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 FAUSTO SERRANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ANA VICTORIA PEREZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAS
 2009-04-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2019-04-29




DIRECTOR GENERAL TITULAR DEL CÉDULO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 FUERZAS ARMADAS Y
 POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

091756883-4

CÉDULA

Ma. Veronica Serrano Pérez

NOMBRES Y APELLIDOS

Wendy Lantieri

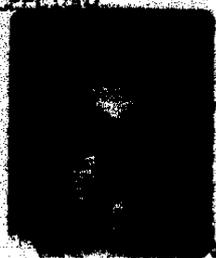
F. J. PRESIDENTA (O) DE LA JUNTA





CIUDADANIA 090451883 -7
PEREZ LANDIN ANA VICTORIA
GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
16 MAYO 1947
003-1 0093 03693 F
GUAYAS/ GUAYACUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1947

Ana Victoria Landin



EDUATORIANA***** E3333V222E
CASADO FAUSTO SERRANO
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
FRANCISCO PEREZ
MARIA LANDIN
GUAYACUIL 02/12/2004
02/12/2016

REN ~~1021111~~



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
230-8918 NÚMERO 0904518837 CÉDULA
PEREZ LANDIN ANA VICTORIA
GUAYAS GUAYACUIL
PROVINCIA CANTÓN
SOLANABUENAVISTA
PARRUCIA
William Patricio Paredes Paredes
EJECUTIVO NACIONAL DE LA JEFES

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta
2 General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o
3 más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y ~~en los casos~~
4 establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un
5 liquidador con las facultades que concede la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES
6 GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
7 económico de la compañía será el del año calendario.- ARTICULO TRIGÉSIMO: RESERVA
8 LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada
9 ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance
10 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social .- ARTICULO TRIGÉSIMO
11 PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva
12 especial, esta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a
13 pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- ARTICULO TRIGÉSIMO
14 SEGUNDO: SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se
15 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.-
16 ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los socios
17 fundadores se reserva derecho procesal alguno, premio, corretaje o beneficio
18 especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- CLAUSULA
19 TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la compañía hacen las
20 siguientes declaraciones: UNO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital de la compañía ha sido
21 suscrito y pagado de la siguiente manera: a) ANA VICTORIA PEREZ LANDIN, a suscrito
22 CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y
23 paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CIENTO
24 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ, a
25 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y
26 paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CIENTO DOLARES
27 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal como consta en el Certificado de Cuenta de
28 Integración de capital otorgado por el Banco Bolivariano. El saldo lo pagarán en un

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Mercantil. DOS - AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultada la Abogada Katty de
2 Navarro, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía realice
3 todos los tramites necesarios hasta la legalización de este contrato.- CLAUSULA FINAL.-
4 Agregue usted señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del
5 presente instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada Katty de Navarro. Registro número once
6 mil setecientos veintidós del Colegio de Abogados del Guayaquil.- Hasta aquí la minuta y sus
7 documentos habilitantes agregados, todo lo cual queda elevado a escritura pública.-Queda agregada a
8 la presente escritura pública el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.-- Yo, el Notario doy fe
9 que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la
10 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Ana Victoria Perez Landin
ANA VICTORIA PEREZ LANDIN.

c.c. 090451693-7

c.v.

Maria Veronica Serrano Perez
MARIA VERÓNICA SERRANO PEREZ

c.c.. 091756883-4

c.v.

Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BARDETTICORP S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fe..

Dr. Piero Gaston Ayca... Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE
GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA BARDETTICORP S.A., celebrada ante mí, DOCTOR
PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE
GUAYAQUIL, el uno de Septiembre del dos mil once, he tomado nota
de su APROBACIÓN, mediante resolución número SC-IJ-DJC-G-11-
0005542, de fecha veintinueve de Septiembre de dos mil once, suscrita
por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías
de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, constante del testimonio
que antecede. Guayaquil, TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
ONCE.- Doy Fe.

Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 63.198
FECHA DE REPERTORIO: 12/oct/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:06

Nº 050405

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.LJ.DJC.G.11.0005542, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 29 de septiembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía BARDETTICORP S.A., de fojas 94.492 a 94.516, Registro Mercantil número 18.539.-

ORDEN: 63198



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

